



Resolución Directoral N° 076 -2012-BNP/OA

Lima, 08 NOV. 2012

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 307 -2012-BNP/OA/APER, de fecha 01 de octubre de 2012, emitido por el encargado del Área de Personal, a la solicitud de “Suspensión de Pensión de Cesantía” presentado por el señor Nicolás Factor Revilla Vílchez;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 06524, de fecha 01 de agosto de 2012, el señor Nicolás Factor Revilla Vílchez, solicita la suspensión de su Pensión de Cesantía, por tener vínculo laboral con el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2006-BNP/OA, de fecha 14 de marzo de 2006, se le otorga en vías de regularización la Pensión Definitiva de Cesantía, a favor del señor Nicolás Factor Revilla Vílchez;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 28175 “Ley Marco del Empleo Público”, señala que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado, teniendo como únicas excepciones las percepciones por función docente y las dietas, por participación en uno de los directorios de entidades y empresas públicas;

Que, mediante el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 076 -2012-BNP/OA (Cont.)

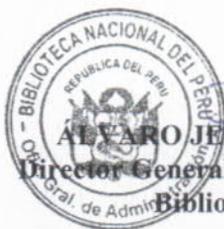
aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565, - Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC – “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura” y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SUSPENDER con eficacia anticipada la pensión de cesantía otorgada al señor Nicolás Factor Revilla Vélchez, a partir del 01 de agosto de 2012.

Artículo Segundo.- El Área de Personal velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ALVARO JESUS CARRILLO MAYANGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú